



LLAMA A CONCURSO PÚBLICO Y APRUEBA
BASES PARA PROVEER EL CARGO DE
DIRECTOR(A) DE TRÁNSITO, TRANSPORTE
PÚBLICO Y CONSTRUCCIONES MENORES DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUILLECO.

DECRETO ALCALDICIO N°: 1122.-

Quilleco, 06 de octubre 2026.

VISTOS:

- 1) El Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Quilleco, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 934 del 18 de agosto de 2026, en especial sus artículos 30° y 31°, que crean la Dirección de Tránsito, Transporte Público y Construcciones Menores y fijan sus funciones y unidades internas.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 3.767 de fecha 23 de diciembre 2025 que declara la vacancia del cargo Directivo Grado 9° a contar del 01/03/2026.
- 3) El Decreto 1831 de fecha 23/08/2023 que aprueba el Reglamento de Concursos Públicos de la Municipalidad de Quilleco;
- 4) El Decreto de Personal N° 1214 del 14 de septiembre de 2026, que conforma el comité de selección para el concurso para proveer el cargo de director(a) de Tránsito, Transporte público y construcciones menores de la Municipalidad de Quilleco.
- 5) Lo dispuesto en los artículos 10, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 6) La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 7) Las atribuciones que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior;
- 8) la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 9) El criterio de la Contraloría General de la República contenido, entre otros, en su Dictamen N°8.324, de 2011, en orden a que no procede establecer requisitos de ingreso adicionales a los legalmente previstos;



10) Las facultades que me confiere la ley,

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Alcalde, como máxima autoridad de la Municipalidad, proveer los cargos de la planta de personal conforme al procedimiento legal de concurso público.
2. Que, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley N°18.883, el ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso público, teniendo todas las personas que cumplan los requisitos correspondientes el derecho a postular en igualdad de condiciones.
3. Que existe la necesidad de proveer el cargo de Director (a) de Tránsito, Transporte Público y Construcciones Menores, planta Directivo, grado 9° E.U.S., de la Municipalidad de Quilleco, para dar continuidad a las funciones de dicha unidad, resguardando la idoneidad técnica y directiva del futuro titular.
4. Que resulta necesario aprobar las bases del concurso y llamar al concurso público señalado, incorporando factores de evaluación que permitan seleccionar a un/a profesional con experiencia directiva en tránsito y conocimiento de los sistemas de gestión propios del cargo, sin exceder los requisitos de ingreso que la ley autoriza a exigir.

DECRETO:

- 1° LLÁMESE a Concurso Público para proveer el cargo de la Planta Directivo, grado 9° E.U.S., para la Dirección de Tránsito, Transporte Público y Construcciones Menores de la Municipalidad de Quilleco.
- 2° APRUEBENSE las siguientes bases administrativas que regirán el proceso del concurso público para la provisión del cargo vacante señalado precedentemente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

BASES DE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES

DIRECTOR(A) DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y CONSTRUCCIONES MENORES

PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO

DIRECTIVO	Grado 9° E.U.S.
DEPENDENCIA	Dirección de Tránsito, Transporte Público y Construcciones Menores
CALIDAD	Planta, Directivo
N° DE CARGOS	Uno
REMUNERACIÓN BRUTA	\$ 2.614.062.-
DEPENDE DE	Alcalde

SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Los ingresos a cargos de planta, en calidad de titular, serán provistos por concurso público. Todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones, conforme al artículo 15 de la Ley N°18.883.
- 2.- El proceso contemplará cinco etapas, que se realizarán de acuerdo con el cronograma fijado en el numeral Undécimo de estas bases: Primera Etapa, apertura y examen de admisibilidad; Segunda Etapa, evaluación de antecedentes curriculares (estudios y experiencia); Tercera Etapa, entrevista personal; Cuarta Etapa, evaluación psicológica; Quinta Etapa, propuesta de nómina y resolución del Alcalde.
- 3.- Se seleccionará preferentemente, en igualdad de condiciones de mérito, a personas con discapacidad debidamente calificadas y certificadas conforme al artículo 13 de la Ley N°20.422, en aplicación del principio de inclusión laboral, en la medida en que ello resulte aplicable a la Municipalidad conforme a su dotación.
- 4.- El proceso se desarrollará con estricta sujeción a los principios de igualdad de condiciones, no discriminación arbitraria (Ley N°20.609), transparencia y publicidad, y con pleno resguardo de los datos personales de los postulantes conforme a la Ley N°19.628.



- 5.- Las autoridades y funcionarios que intervengan en cualquier etapa del proceso deberán abstenerse de participar cuando concurra alguna de las causales del artículo 12 de la Ley N°19.880, debiendo comunicarlo de inmediato al Alcalde, quien resolverá lo procedente y dispondrá el reemplazo que corresponda.
- 6.- Los resultados de cada etapa se publicarán oportunamente en el sitio web institucional y/o en el diario mural de la Municipalidad, conforme al cronograma. Los postulantes podrán solicitar por escrito, dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de cada resultado parcial, la reconsideración fundada de su evaluación ante el Secretario Municipal, quien resolverá dentro de igual plazo antes de continuar con la etapa siguiente.

TERCERO: PERFIL DEL CARGO Y FUNCIONES

Naturaleza del cargo

El cargo de Director (a) de Tránsito, Transporte Público y Construcciones Menores es un cargo directivo de primer nivel jerárquico, dependiente directamente del Alcalde, conforme al artículo 30° del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Quilleco.

Funciones principales

- 1.- Las señaladas en el artículo 30° del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Quilleco:
 - a) Otorgar y renovar licencias para conducir vehículos.
 - b) Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado competentes.
 - c) Señalizar adecuadamente las vías públicas de la comuna.
 - d) Aprobar, observar o rechazar los informes de mitigación de impacto vial, o emitir opinión sobre ellos, a petición de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, conforme a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
 - e) Aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte públicos en la comuna.
- 2.- La coordinación de las unidades internas de la Dirección, conforme al artículo 31° del Reglamento de Organización Interna: Sección Permisos de Circulación, Sección Licencias de Conducir y Sección Construcciones.



Perfil deseado del cargo (valorado en la evaluación, sin carácter excluyente)

Sin perjuicio de los requisitos de ingreso establecidos en el numeral Cuarto, la Municipalidad valorará especialmente, a través de los factores de evaluación del numeral Octavo, que el postulante acredite:

- a) Experiencia comprobable en un cargo de nivel directivo (jefatura o dirección), de a lo menos dos años, en una Dirección de Tránsito municipal, debidamente certificada por el respectivo empleador.
- b) Conocimiento demostrable, mediante certificado de capacitación y/o verificación en entrevista, del Sistema de Gestión de Licencias de Conducir (SGL) del Registro Civil e Identificación.

Estas condiciones no constituyen requisitos de admisibilidad ni causal de exclusión del concurso, por cuanto la Contraloría General de la República ha señalado que no procede establecer, en las bases de un concurso, requisitos de ingreso adicionales a los previstos en el artículo 10 de la Ley N°18.883 y en el Reglamento de la Planta de Personal (Dictamen N°8.324, de 2011, entre otros). Por ello, se incorporan como factores de evaluación de alta ponderación en el numeral Octavo, lo que permite privilegiar a los postulantes que las acrediten sin arriesgar la legitimidad del proceso.

Otras competencias y cualidades deseables.

Se valorará positivamente que el/la postulante posea las siguientes competencias actitudinales y profesionales:

Proactividad e Iniciativa: Capacidad para anticiparse a los requerimientos del servicio, proponiendo mejoras continuas en los procesos de trabajo y demostrando autonomía en la resolución de problemas.

Rigurosidad y Metodología: Enfoque estructurado, ordenado y metódico en el manejo de la información y ejecución de tareas, asegurando altos estándares de precisión y cumplimiento normativo.

Alto Sentido de Responsabilidad: Compromiso riguroso con los plazos, metas institucionales y la calidad de los productos entregados.

Probidad y Ética Pública: Estricto apego y compromiso con los principios de juridicidad, probidad administrativa, transparencia, control y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, velando siempre por el interés general y la correcta fiscalización.



CUARTO: REQUISITOS DE INGRESO (ADMISIBILIDAD)

1.- Poseer título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

Se considerará carrera afin:

Ingeniería Civil y Civil en Obras; Ingeniería en Transporte y Tránsito; Ingeniería en Construcción y Construcción Civil; Arquitectura y Urbanismo; Administración Pública, Ciencias Políticas y Administrativas, Ingeniería en Administración, Ingeniería Comercial con mención en gestión; Derecho.

Áreas afines de posgrado y capacitación: tránsito, transporte, ingeniería vial, construcción, urbanismo y ordenamiento territorial, gestión pública y municipal, derecho administrativo.

2.- Cumplir con los requisitos generales de ingreso a la Administración Municipal establecidos en el artículo 10 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales:

- a) Ser ciudadano.
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el título profesional que exija el cargo, conforme al numeral 1 precedente.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

3.- No encontrarse afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

No constituyen requisitos de admisibilidad la experiencia directiva en tránsito municipal ni el conocimiento del Sistema de Gestión de Licencias de Conducir (SGL); dichas condiciones se evalúan exclusivamente como factores de puntaje conforme al numeral Octavo.



QUINTO: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR

Se declarará admisible la postulación que se presente formalmente dentro de plazo, por la vía establecida en el numeral Sexto siguiente, y que acredite el título profesional exigido en el numeral Cuarto N°1 mediante copia o certificado del mismo, sin perjuicio de que, en caso de resultar seleccionado, el postulante deberá presentar el título original.

Documentos obligatorios para la admisibilidad:

- 1.- Ficha de postulación (Anexo 1).
- 2.- Declaración jurada simple (Anexo 2).
- 3.- Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
- 4.- Copia o certificado del título profesional exigido.
- 5.- Certificado de situación militar al día, en el caso de postulantes varones.
- 6.- Certificado de antecedentes para todo trámite.

Documentos adicionales, no obligatorios para la admisibilidad, cuya presentación es necesaria únicamente para obtener puntaje en los factores de evaluación del numeral Octavo:

- 7.- Curriculum vitae, con la documentación de respaldo de estudios, capacitación y experiencia laboral que se desee hacer valer. No se considerarán antecedentes sin respaldo documental.
- 8.- Certificado(s) de experiencia laboral, emitido(s) por el respectivo empleador, que acredite(n) cargo, funciones y fechas de inicio y término, incluyendo, si corresponde, la experiencia en cargo directivo en una Dirección de Tránsito municipal.
- 9.- Certificado de capacitación en el Sistema de Gestión de Licencias de Conducir (SGL) del Registro Civil e Identificación, si se cuenta con él.
- 10.-Certificados de otros cursos y seminarios de capacitación.

SEXTO: POSTULACIÓN

Forma de postulación: las presentes bases y la ficha de postulación (Anexo 1) podrán obtenerse en la Secretaría Municipal o en el sitio web institucional de la Municipalidad de Quilleco. Los antecedentes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la Municipalidad en horario de atención de público, o remitirse al correo electrónico que se indica o al correo: oficinadepartes@municipalidadquilleco.cl, dentro del plazo fijado.



Formalizada la postulación dentro de plazo, no se recibirán antecedentes adicionales una vez cerrado el proceso, salvo que el Secretario Municipal o, encargado de preparar y realizar el concurso, los requiera expresamente para efectos de subsanar aspectos formales.

SÉPTIMO: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Primera etapa: apertura y examen de admisibilidad

Cerrado el plazo de postulación, el Secretario Municipal verificará que cada postulante haya presentado la totalidad de los documentos obligatorios exigidos en el numeral Quinto y cumpla los requisitos del numeral Cuarto. La falta de cualquiera de ellos implicará la exclusión del postulante. De esta etapa se levantará acta.

Segunda etapa: evaluación de antecedentes curriculares

Los postulantes declarados admisibles serán evaluados en los factores "Estudios, cursos y capacitación" y "Experiencia laboral para el cargo", conforme a las tablas del numeral Octavo. De esta etapa se levantará acta con los puntajes obtenidos.

Tercera etapa: entrevista personal

Los postulantes serán citados a una entrevista personal ante el Comité de Selección y el Secretario Municipal, en la que se evaluará el factor "Entrevista personal" conforme al numeral Octavo, incluyendo el conocimiento demostrable del Sistema de Gestión de Licencias de Conducir (SGL).

Cuarta etapa: evaluación psicológica

Los postulantes serán evaluados por un psicólogo(a) externo, contratado especialmente para este proceso, quien emitirá un informe con las conclusiones técnicas correspondientes al factor "Evaluación psicológica" del numeral Octavo.

Quinta etapa: propuesta de nómina y resolución

Con el resultado final de la evaluación, el comité de evaluación propondrá al Alcalde los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, conforme al artículo 19 de la Ley N°18.883.

Serán considerados postulantes idóneos quienes obtengan, en la suma ponderada de los cuatro factores del numeral Octavo, un puntaje igual o superior a 60 de un máximo de 100 puntos. El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto sólo por falta de postulantes idóneos.



OCTAVO: FACTORES DE EVALUACIÓN Y PUNTAJES

Conforme al artículo 16 de la Ley N° 18.883, se establecen los siguientes cuatro factores, que se evalúan en la escala de 0 a 100 puntos cada uno. Los factores 1 y 2 se evalúan sobre la base de los antecedentes documentales presentados; el factor 3, en entrevista personal con pauta estandarizada; y el factor 4, mediante informe de psicólogo(a) externo(a).

3.1 Ponderaciones

Factor	Ponderación	Etapas en que se evalúa
1. Estudios, cursos de formación y capacitación	20 %	Segunda etapa
2. Experiencia laboral para el cargo	30 %	Segunda etapa
3. Entrevista personal	30 %	Tercera etapa
4. Evaluación psicológica	20 %	Cuarta etapa
Total	100 %	

3.2 Factor 1: Estudios, cursos y capacitación (máximo 100 puntos)

El factor se compone de tres componentes que se suman: A (formación de pregrado), B (posgrado) y C (capacitación). Dentro de A y de B se puntúa una sola categoría, la de mayor puntaje. Todo antecedente debe acreditarse con certificado o copia del título o grado.

Componente	Ítem	Puntos	Máximo
A. Pregrado	Título profesional de carrera afín al cargo	45	45
	Título profesional de otra carrera de, a lo menos, ocho semestres	30	
B. Posgrado (solo el de mayor puntaje)	Doctorado o magíster en área afín, otorgado por institución reconocida por el Estado	30	



Componente	Ítem	Puntos	Máximo
	Pos título en área afín (mínimo 2 semestres o 400 horas cronológicas)	22	30
	Diplomado en área afín (mínimo 120 horas cronológicas)	15	
	Doctorado, magíster, postítulo o diplomado en otra área	6	
C. Capacitación (acumulable)	Curso o seminario afín, con certificado que indique horas, institución y fecha, de los últimos 10 años: 40 horas o más	5 c/u	25 (tope)
	20 a 39 horas	3 c/u	
	10 a 19 horas	1 c/u	
	Cursos de menos de 10 horas o sin horas indicadas	0	
Total del factor			100

3.3 Factor 2: Experiencia laboral para el cargo (máximo 100 puntos)

Se acredita solo con certificados del empleador que indiquen cargo, funciones y fechas de inicio y término. La experiencia se mide en **meses completos**, sin redondeo: se suman los períodos de una misma categoría y los períodos simultáneos no se duplican. Se asigna el puntaje de la única categoría y tramo que otorgue mayor puntaje; los períodos de distintas categorías no se acumulan entre sí. Por "unidad de tránsito" se entiende una Dirección, Departamento, Sección o Unidad municipal que ejerza funciones de tránsito y transporte público (permisos de circulación, licencias de conducir u otras equivalentes).



Cat.	Tipo de experiencia	24 meses o más	12 a 23 meses	6 a 11 meses
A	Cargo directivo o de jefatura en una unidad de tránsito municipal	100	85	70
B	Cargo directivo o de jefatura en otra unidad municipal, o en materias de tránsito y transporte en otro organismo público	80	65	50
C	Profesional (sin jefatura) en una unidad de tránsito municipal o en materias de tránsito y transporte en otro organismo público	60	45	30
D	Profesional (sin jefatura) en otras áreas municipales o de la Administración del Estado	40	30	20
E	Profesional en el sector privado en materias afines (ingeniería vial, transporte, construcción, urbanismo)	30	20	10
	Menos de 6 meses en cualquier categoría, o experiencia no acreditada	0	0	0

3.4 Factor 3: Entrevista personal (máximo 100 puntos)

Procedimiento. La entrevista la realiza el Comité de Selección (con un mínimo de tres integrantes). Todos los postulantes responden la misma batería de preguntas y casos, aprobada por el Comité antes de la primera entrevista. De cada entrevista queda acta firmada. La propuesta de trabajo se expone oralmente durante la entrevista, con un máximo de 10 minutos, sobre un tema común.



Subfactor	Máx.	Sobresaliente (100 %)	Adecuado (75 %)	Básico (50 %)	Insuficiente (25 %)	No demuestra (0)
3.1 Conocimiento de las funciones del cargo y de la normativa (Ley de Tránsito, permisos de circulación, licencias de conducir, construcciones menores, Ley N° 18.695, Estatuto Administrativo)	40	40 Domina funciones y normativa; resuelve el caso planteado con fundamento y precisión	30 Conoce lo central; resuelve el caso con errores menores	20 Conoce de manera general; resuelve el caso en forma incompleta	10 Conocimiento fragmentario; no resuelve el caso	0 No demuestra conocimiento
3.2 Procesos de licencias de conducir y sistemas de gestión asociados (incluido el SGL).	20	20 Explica el proceso completo y los controles del SGL con soltura	15 Explica el proceso con vacíos menores	10 Conoce los pasos principales, sin profundizar	5 Conocimiento superficial	0 No demuestra conocimiento



Subfactor	Máx.	Sobresaliente (100 %)	Adecuado (75 %)	Básico (50 %)	Insuficiente (25 %)	No demuestra (0)
3.3 Propuesta de trabajo para el ejercicio del cargo	20	20 Diagnóstico claro, acciones realistas, metas e indicadores, coherente con las funciones del Reglamento	15 Propuesta coherente con metas parciales	10 Propuesta genérica, sin metas	5 Propuesta incoherente o inviable	0 No presenta propuesta
3.4 Competencias directivas: liderazgo, comunicación, probidad, resolución de problemas	20	20 Ejemplos concretos y consistentes en todas las dimensiones	15 Ejemplos adecuados en la mayoría	10 Respuestas generales, con pocos ejemplos	5 Respuestas débiles o contradictorias	0 No demuestra

3.5 Factor 4: Evaluación psicológica (máximo 100 puntos)

Realizada por psicólogo(a) externo(a) contratado(a) para este proceso. El informe debe ser fundado, individual y evaluar, a lo menos, las competencias del numeral Tercero (proactividad e iniciativa, rigurosidad y metodología, sentido de responsabilidad, probidad y ética pública) más liderazgo directivo, con instrumentos y criterios que se mantengan iguales para todos los postulantes. El psicólogo clasifica a cada postulante en una de las categorías siguientes:



Categoría	Puntos	Criterio de clasificación
Plenamente recomendable	100	Presenta todas las competencias evaluadas en un nivel alto y sin riesgos relevantes para el cargo
Recomendable	70	Presenta las competencias evaluadas en un nivel adecuado; puede tener aspectos por desarrollar que no afectan el desempeño
Recomendable con observaciones	40	Presenta una o más competencias bajo el nivel requerido, con riesgo moderado para el desempeño del cargo; el informe debe detallar las observaciones
No recomendable	0	Presenta debilidades significativas en competencias esenciales para el cargo, con riesgo alto para el desempeño

Inasistencia. El postulante que no se presente sin causa justificada se califica como "No recomendable".

Confidencialidad. El informe se entrega en sobre cerrado al Secretario Municipal, quien lo custodia. Sus contenidos son reservados y solo conocen el informe el Comité asignado.

3.6 Fórmula del puntaje final

Puntaje final = $(F1 \times 0,20) + (F2 \times 0,30) + (F3 \times 0,30) + (F4 \times 0,20)$, donde F1 a F4 son los puntajes de cada factor en la escala de 0 a 100. Los cálculos se hacen con dos decimales; la aproximación se hace al centésimo más cercano y solo sobre el puntaje final.

PUNTAJE MÍNIMO DE IDONEIDAD

1. Concepto. En conformidad con el artículo 16 de la Ley N° 18.883, se fija un puntaje mínimo de idoneidad para este concurso. Será considerado postulante idóneo aquel que, una vez evaluados los cuatro factores del numeral Octavo, cumpla copulativamente las condiciones de los numerales 2 y 3 siguientes.

2. Puntaje final. Obtener un puntaje final igual o superior a 60,00 puntos de un máximo de 100,00, calculado conforme a la fórmula del numeral Octavo.



3. **Salvaguardas mínimas.** Además, haber obtenido, a lo menos, 50 puntos de 100 en el factor Entrevista personal y no haber sido calificado como "No recomendable" en el factor Evaluación psicológica. Estas condiciones se fijan para resguardar el nivel de aptitud mínimo exigible a un cargo directivo, y no constituyen requisitos de ingreso.

4. **Momento de aplicación.** El puntaje mínimo se aplica una vez concluidas las cuatro etapas de evaluación. Todos los postulantes declarados admisibles participan en todas las etapas, y la condición de idóneo o no idóneo se determina al término de la cuarta etapa.

5. **Postulantes no idóneos.** Quien no cumpla las condiciones de los numerales 2 y 3 es declarado no idóneo y no puede integrar la nómina que se propone al Alcalde. En el acta del Comité de Selección debe constar, por cada postulante, el puntaje de cada factor, el puntaje final y su condición de idóneo o no idóneo, con indicación de la causa en caso de no serlo. El resultado se publica conforme al numeral Segundo N° 6 y puede ser objeto de reconsideración fundada en los plazos allí señalados.

6. **Nómina.** El Comité propone al Alcalde los nombres de los postulantes idóneos que hayan obtenido los mejores puntajes finales, con un máximo de tres, ordenados de mayor a menor. Si hay menos de tres idóneos, la nómina se integra solo con ellos, y si hay uno solo, la nómina será de un nombre.

7. **Empates.** Si dos o más postulantes obtienen el mismo puntaje final en cualquier lugar de la nómina, se prefiere a quien tenga mayor puntaje en el factor Entrevista personal; de persistir el empate, a quien tenga mayor puntaje en Experiencia laboral; luego, en Evaluación psicológica; y si aun así persiste, resuelve el Comité de Selección mediante acuerdo fundado, que consta en acta. Los empates se resuelven de modo que la nómina no exceda de tres nombres.

8. **Concurso desierto.** Si ningún postulante cumple las condiciones de idoneidad, el Alcalde declara desierto el concurso mediante decreto fundado, a proposición del Comité de Selección, y puede efectuar un nuevo llamado.

NOVENO: RESOLUCIÓN DEL CONCURSO Y NOMBRAMIENTO

Recibida la nómina propuesta, el Alcalde seleccionará a la persona a nombrar, con especial consideración del puntaje obtenido, conforme al artículo 20 de la Ley N°18.883.

La persona seleccionada será notificada personalmente o por carta certificada para que manifieste su aceptación del cargo dentro de tercer día, contado desde la notificación, mediante carta dirigida al Alcalde. Si no lo hiciere dentro de dicho plazo, su nombramiento quedará sin



efecto por el solo ministerio de la ley, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Contraloría General de la República, conforme al artículo 14 de la Ley N°18.883.

Si la persona seleccionada rechaza el cargo o su nombramiento queda sin efecto conforme al párrafo anterior, el Alcalde podrá ofrecer el cargo a alguno de los otros postulantes de la nómina, según su orden de puntaje.

Aceptado el cargo y verificados los documentos de ingreso, se dictará el decreto alcaldicio de nombramiento, el que se remitirá a la Contraloría General de la República para el solo efecto de su registro.

DÉCIMO: RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO

Por tratarse de una municipalidad cuya planta de personal es superior a veinte cargos, el concurso debe ser preparado y realizado por un Comité de Selección.

Se deberá contratar, con cargo al presupuesto municipal, los servicios de un psicólogo(a) externo para la Cuarta Etapa del proceso.

UNDÉCIMO: CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Etapa	Fecha / Plazo
Publicación del aviso y de las bases	08/10/2026
Recepción de postulaciones	22/10/2026 hasta 29/10/2026
Primera etapa: apertura y admisibilidad	30/10/2026
Segunda etapa: evaluación curricular (estudios y experiencia)	02/11/2026 hasta 09/11/2026
Tercera etapa: entrevista personal	10/11/2026 hasta 13/11/2026
Cuarta etapa: evaluación psicológica	10/11/2026 hasta 13/11/2026
Plazo de reconsideración de resultados parciales	16/11/2026 hasta 18/11/2026
Quinta etapa: propuesta de nómina al Alcalde	23/11/2026
Notificación y nombramiento	24/11/2026
Asunción de funciones	01/12/2026



DUODÉCIMO: DISPOSICIONES FINALES

- 1.- No podrán ingresar a la Municipalidad las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades comunales (Alcalde y Concejales) y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Quilleco, conforme al artículo 54 de la Ley N°18.575.
- 2.- Cualquier situación no prevista en estas bases será resuelta por el Secretario Municipal, con consulta al Alcalde cuando corresponda.
- 3.- Los antecedentes que no sean retirados dentro de los 30 días siguientes a la resolución del concurso podrán ser destruidos por la Municipalidad.
- 4.- La presente postulación implica la aceptación íntegra, por parte del postulante, de las bases y condiciones del presente proceso de selección.
- 5.- Los datos personales contenidos en los antecedentes de postulación serán tratados exclusivamente para los fines de este concurso, conforme a la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y no serán comunicados a terceros ajenos al proceso.



ANEXO 1

FICHA DE POSTULACIÓN — CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR(A) DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y CONSTRUCCIONES MENORES

Nombre completo: _____

Cédula de identidad: _____

Domicilio: _____

Comuna: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Cargo al que postula: Director(a) de Tránsito, Transporte Público y Construcciones Menores

Entrego los siguientes documentos (marcar con una X):

- 1.- Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados (Obligatorio).
- 2.- Copia o certificado del título profesional exigido (Obligatorio).
- 3.- Certificado de situación militar, en el caso de postulantes varones (Obligatorio).
- 4.- Certificado de antecedentes para todo trámite (Obligatorio).
- 5.- Declaración jurada simple, Anexo 2 (Obligatorio).
- 6.- Currículum vitae con antecedentes de respaldo (para efectos de puntaje).
- 7.- Certificado(s) de experiencia laboral, incluyendo experiencia directiva en tránsito municipal si corresponde (para efectos de puntaje).
- 8.- Certificado de capacitación en el Sistema de Gestión de Licencias de Conducir (SGL) (para efectos de puntaje).
- 9.- Certificados de otros cursos y capacitación (para efectos de puntaje).

La presente postulación implica mi aceptación íntegra de las bases y las condiciones en ellas consignadas, relativas al presente proceso de selección. Declaro, asimismo, mi disponibilidad real para desempeñarme en el cargo.

Firma del postulante

Fecha: ____ / ____ / 2026



ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (No es notarial)

Quilleco, ...

Yo, ... RUT N°.....
con domicilio en vengo en declarar bajo
juramento que:

- 1.- Tengo salud compatible con el desempeño del cargo al que postulo, conforme al artículo 10, letra c), de la Ley N°18.883.
- 2.- No he cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, conforme al artículo 10, letra e), de la Ley N°18.883.
- 3.- No estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni me hallo condenado por crimen o simple delito, conforme al artículo 10, letra f), de la Ley N°18.883.
- 4.- No tengo vigente, ni he suscrito directamente o a través de terceros, contrato o caución igual o superior a doscientas Unidades Tributarias Mensuales con la Municipalidad de Quilleco, ni tengo litigio pendiente con ella, conforme al artículo 54, letra a), de la Ley N°18.575.
- 5.- No tengo la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades comunales (Alcalde y Concejales) ni de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Quilleco, conforme al artículo 54, letra b), de la Ley N°18.575.

Lo anterior, para los efectos de ser entregado en la Ilustre Municipalidad de Quilleco.

NOTA: La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

Firma del declarante



MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
DIRECCION DE PERSONAL Y ADQUISICIONES.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



ESMERALDA BUTER RIQUELME
SECRETARIA MUNICIPAL



DAISY SANHUEZA FUENTES
ALCALDESA (S) DE QUILLECO

DISTRIBUCIÓN:

- Todas las Direcciones Municipales
- Municipalidades Región del Biobío
- Archivo Secretaría Municipal

DSF/EAR/BRM.-